

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 10 de noviembre de 2022.

Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 01 de noviembre de 2022.

Términos de subsanación: 02, 03, 04, 08 y 09 de noviembre de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2022-00395

INTER: 01657

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** promovida a través de apoderado judicial, por el señor **GILBERTO ARBELAEZ MARIN**, y en contra de la señora **ODIS ARBELAEZ OSORIO**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 31 de octubre del año 2022, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 01/11/2022.

Términos de subsanación: corrieron los días 02, 03, 04, 08 y 09 noviembre de 2022, días inhábiles 05, 06 y 07 de noviembre

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del

término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** promovida a través de apoderado judicial, por el señor **GILBERTO ARBELÁEZ MARÍN**, y en contra de la señora **ODIS ARBELÁEZ OSORIO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756721860a9b35b671d34d23959efd63f29ed69fc3c35b2ff5f9c3ccc322324e**

Documento generado en 10/11/2022 11:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>